

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 017 2011 00802 00

En atención a la petición que antecede a este proveído (Cfr. Archivo 04 – Cdno ppal), advierte el Despacho la imposibilidad de acceder a lo requerido; toda vez que, como se indicó en auto del **5 de noviembre de 2020** (Cfr. Archivos 03 y 02 *ídem*), es necesario que la solicitante actúe a través de un abogado. Sumado a esto, en el evento de formular nuevas peticiones acatando lo indicado con precedencia, deberá aportar un registro actualizado del vehículo objeto de medida cautelar. En ese orden de ideas, el Despacho remite a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a9bf58094a5e1007906201aec7b4b6bf465d437ce9e17c357a2933867743ed**
Documento generado en 13/04/2021 09:53:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>